



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E.
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891900441-1



CONTRATACIÓN
CONTRATO/ORDENES

CÓDIGO: P-GDG 01

VERSIÓN: 2

FECHA: 01/02/2014

TRD: 24-07

PÁGINA: 1 de 5

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 019
(ENERO 30 DE 2015)

OBJETO: SUMINISTRO DE PAPELERIA MEMBRETEADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES, PARA ATENDER LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE.

C.D.P. 27 de Enero 02 de 2015

CONTRATANTE: ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL

DIRECCIÓN: CALLE 5 No. 6-32

NIT: 891.900.441 – 1

REPRESENTANTE LEGAL: LUZ STELLA ECHEVERRI OCAMPO

CEDULA CIUDADANIA: 66.679.780 DE ZARZAL VALLE

CONTRATISTA: DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A –DISPAPELES S.A

NIT: 860.028.580-2

REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO DUQUE SIERRA

CEDULA CIUDADANIA: 6.496.303 expedida en Tuluá

DURACIÓN: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INCIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2015.

VALOR TOTAL: ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATROPESOSM/CTE (\$ 11'305.324)

FORMA DE PAGO: MENSUAL, CONFORME ACTAS PARCIALES

CIUDAD Y FECHA DE CELEBRACIÓN: ZARZAL – VALLLE, ENERO 30 DE 2015

Entre los suscritos a saber: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con Nit. 891.900.441 - 1, domiciliado en la Calle 5 No. 6 - 32 municipio de Zarzal Valle del Cauca, representado legalmente por la doctora **LUZ STELLA ECHEVERRI OCAMPO**, mayor de edad vecina de este municipio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.679.780 expedida en Zarzal Valle, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, **GUSTAVO DUQUE SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.496.303 expedida en Tuluá – Valle del Cauca, actuando, en su calidad de Representante Legal, en nombre y representación de **DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A –DISPAPELES S.A**- identificada con Número de Identificación Tributaria 860.028.580-2 y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERIA MEMBRETEADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES, PARA ATENDER LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE.**, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que mediante Decreto el Hospital Departamental San Rafael se transformó en Empresa Social del Estado “E.S.E.” En virtud de su autonomía y por mandato legal, se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por sus Estatuto interno de Contratación, creado por la Junta Directiva del Hospital

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	CONTRATACIÓN CONTRATO/ORDENES				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 24-07	

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 019
(ENERO 30 DE 2015)

en uso de sus facultades estatutarias; b) Que para ello, el estatuto de contratación del Hospital Departamental San Rafael E.S.E Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del 30 de mayo de 2014 habilita al Hospital Departamental San Rafael a contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, naturaleza y cuantía del mismo, EL PROPONENTE a escoger debe ser seleccionado mediante la modalidad de contratación directa, toda vez que se trata de un contrato que no supera los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en el Estatuto Contractual; c) Que es necesario tener en consideración que el Hospital Departamental San Rafael E.S.E como institución prestadora de servicios en salud, brinda atención vital y de mediana complejidad a la comunidad en general proveniente de la región norte, por lo cual se requiere contar con el servicio de recolección de residuos peligrosos que se derivan de la prestación de servicios que desarrolla la entidad, el cual es fundamental en aras de garantizar el normal funcionamiento de cada una áreas de la E.S.E , esto con la finalidad de prestar un servicio óptimo y bajo las mejores condiciones de seguridad que se puedan brindar d) Que LA EMPRESA abrió proceso de contratación directa, para contratar el servicio de suministro de papelería membretada. e) Que de acuerdo con lo anterior, la Gerente del Hospital Departamental San Rafael E.S.E, con fundamento en el Estatuto Contractual y Manual de Contratación según Resolución 383 del 19 de Agosto del 2014, suscribió el contrato de SUMINISTRO DE PAPELERÍA MEMBRETEADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES, PARA ATENDER LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE, el cual en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indiquen y en cuanto guardaren silencio por las normas laborales, administrativas, civiles, comerciales aplicables al objeto del mismo, así: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE PAPELERÍA MEMBRETEADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES, PARA ATENDER LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE. PARAGRAFO PRIMERO: Manifestaciones de las partes.** Las partes declaran tener a su disposición todos los elementos necesarios para cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del presente Contrato y conocer la disponibilidad necesaria que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y en general de todos los demás asuntos que en alguna forma puedan influir en la ejecución del **Contrato.** **CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar los productos objeto del presente contrato, en las instalaciones del **CONTRATANTE**, previa solicitud realizada por parte del jefe del almacén de la entidad, los cuales deberán ser entregados de manera oportuna conforme a las condiciones pactadas. **CLÁUSULA TERCERA - PRECIOS Y CONDICIONES DE VENTA.** Como quiera que el Contrato suscrito entre las partes es de tracto sucesivo, su cuantía se determina en la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 11'305.324) M/CTE**, según disponibilidad presupuestal No.27 de Enero 02 de 2015, y que constituye el monto pactado que recibirá EL CONTRATISTA por el suministro de los elementos contratados, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere la empresa para con EL CONTRATISTA. Los elementos a suministrar se describen a continuación con cada una de sus especificidades.

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
Resma papel tamaño oficio en papel bond de 75 Grs impresa a 1 tinta	\$ 15.370
Resma papel tamaño carta en papel bond de 75 Grs impresa a 1 tinta	\$ 9.860
Rollo papel bond de 76 x 70 Mtrs, impreso a 1 tinta	\$ 2.338,56
Resma papel carta de 75 Grs, Reprograf.	\$ 7.888
Resma papel oficio de 75 Grs, Reprograf.	\$ 9.164
Cintas Epson ERC 38B	\$ 5.052,96
Sobre manila carta especial Tamaño 25 x 31	\$81,2

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	CONTRATACIÓN CONTRATO/ORDENES				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 24-07	

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 019
(ENERO 30 DE 2015)

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
Sobre manila gigante tamaño 27 x 37	\$ 103,24
Sobre manila gigante especial tamaño 30 x 40.6	\$ 140,36
Sobre de manila radiografía	\$ 165.88

CLÁUSULA CUARTA –FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, el valor de los productos suministrados y contratados, a los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura y recibo a satisfacción de los insumos suministrados.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia desde la firma del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2015, tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** garantiza al **CONTRATANTE**, las condiciones comerciales pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA SEXTA- GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten. Su cuantía será igual al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA SEPTIMA - TERMINACION DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá terminarse en cualquier momento, sin previo aviso, por las siguientes causales: **a)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato o en la Ley. **b)** Por apertura de concordato o por declaración de quiebra de una de las partes. **c)** Por mutuo acuerdo. **d)** Por cesión de este Contrato por parte del **CONTRATANTE** sin autorización escrita del **CONTRATISTA**. **e)** Por las demás causales legales.

CLÁUSULA OCTAVA-VIGENCIA: para todos los efectos legales se considera que este contrato tiene plena vigencia a partir del perfeccionamiento.

CLÁUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (05) años.

CLÁUSULA DÉCIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal; para su ejecución se requiere: a) Aprobación de las pólizas, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1.- EL CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE: a) Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de los insumos. B) Garantizar de forma oportuna y eficiente el suministro de elementos contratados según requerimientos exigidos y demás aspectos establecidos por el contratante para el suministro de dichos productos C) Entregar los elementos objetos del presente contrato en el Almacén del Hospital o lugar que se le indique por el supervisor, debidamente verificado. D) Adoptar los procesos y procedimientos en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticas de calidad y mecanismos establecidos por la ESE. E) Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, con relación al control de evasión de los parafiscales y seguridad social. F) Realizar la confirmación con el Hospital del pedido realizado. G) Informar por escrito al Hospital sobre imposibilidades o incompatibilidades legales que surgieren, a fin de proceder a la resolución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga a REEMPLAZAR SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE, si esta así lo requiere, cualquiera de los bienes cuya falla sea imputable a mala calidad de estos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo de este contrato, EL CONTRATANTE se obliga a: A). Efectuar los pagos conforme a lo establecido en este contrato. B) Facilitar el acceso al contratista al sitio de entrega. C)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E.
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891900441-1



CONTRATACIÓN
CONTRATO/ORDENES

CÓDIGO: P-GDG 01 VERSIÓN: 2 FECHA: 01/02/2014 TRD: 24-07 PÁGINA: 4 de 5

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 019
(ENERO 30 DE 2015)

Prestar colaboración para la debida ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - APROPIACION PRESUPUESTAL - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelara con cargo a la apropiación presupuestal 202010000203 papelería según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 27 de Enero 02 de 2015, siendo parte integral de este Instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO - SUPERVISORIA:** Se designa como SUPERVISOR para este contrato al Subgerente Administrativo, quien ejercerá el seguimiento, supervisión y control del objeto contratado, cuyas funciones específicas además de las ordinarias, serán las siguientes: **a)** Verificar que el Contratista cumpla con la actividad para la cual fue contratado, conforme a la propuesta u oferta presentada y la cual hace parte integral del contrato; **b)** Comunicar al contratista las falencias que se detecten en la ejecución del objeto contratado, para que sean subsanadas por parte del Contratista, de ser procedente su ejecución o se ejerzan las acciones legales por parte de la empresa de detectarse un incumplimiento en la ejecución del objeto contractual; **c)** Elaborar las actas de iniciación, final y de liquidación del contrato, para suscribir con el contratista; y **d)** Certificar que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, condición previa para la correspondiente ordenación del pago. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, LA EMPRESA podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término dos meses contados a partir de la fecha de terminación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y **b)** Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte que se considere afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Propuesta u oferta presentada por el CONTRATISTA. **2)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, **3)** RUT, **4)** Certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio o autoridad competente, **5)** Pólizas requeridas en la Cláusula Sexta. **6)** Antecedentes disciplinarios Procuraduría. **7)** Antecedentes fiscales Contraloría. **8)** Antecedentes Judiciales del Representante Legal. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOMICILIO Y LEYES** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Zarzal Valle; las normas aplicables a esta contratación son civiles y comerciales aplicables en materia de contratación a la Empresa Social del Estado.

Se firma por quienes en esta contratación intervienen, hoy Treinta (30) de Enero del año Dos Mil Quince (2015), en la Gerencia del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Valle.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

LUZ STELLA ECHEVERRI OCAMPO.
Gerente
Hospital Dptal San Rafael ESE

GUSTAVO DUQUE SIERRA
Representante Legal DISPAPELES S.A

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	CONTRATACIÓN CONTRATO/ORDENES				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 24-07	

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 019
(ENERO 30 DE 2015)

Elaboró: William Fernando Palomino – Aux. Oficina Jurídica
Visto Bueno: Carlos Andrés Hernández Mejía - Asesor
Aprobó: Luz Stella Echeverri Ocampo - Gerente